

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

CAROLINA LEON ANZOLA, ESTIVEN JAVIER MOLANO MOLINA, GREICY ROCIO PINEDA GONZALEZ, JOHAN ALEXANDER NAVAS CATAÑO, LAURA JOHANNA LOPEZ CARDENAS, LILIANA ALVIS COLORADO, LUCIA CUELLAR PERDOMO, NAIBER JESUS SANDON GRANDET, LUZ MERY VILLA, LYDY MARCELA HERNANDEZ PIÑEROS, MARIA LUCELLY MARTINEZ MANRIQUE, MARIBEL ORTIZ CRUZ, MARISOL DIAZ SOTELO, SAYER VIVIANA PULIDO RODRIGUEZ, YISED LORENA SANCHEZ LOPEZ, ZAIDA LORENA PINEDA GARAVITO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1077 del 13 de diciembre de 2023

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 26-03-2024 al 03-04-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1077 del 13 de diciembre del 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificado por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)”.

Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 30 de abril del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____:

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Catrvajal. Contrartista – Subsecretaría Jurídica.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (520 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLY que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLY de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el ítem 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (520 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLY).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mí Casa Ya”*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Ampliar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mí Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mí Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)”

del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que *“(…) la ampliación del programa “Mí Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”*.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al Fidicomiso – Programa Mí Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mí Casa Ya, deben incluir la expresa

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (520 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."'

manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional".

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GLADYS ADRIANA TORRES WILCHES, identificada con cédula de ciudadanía No 52055908, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LIZ NAYIBE BALLESTEROS BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52853363 y ALEXANDER GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 79653242, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSE APOSTOL ORTEGA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No 4071144, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIBEL ORTIZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."'

No 52979373, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ALEJANDRA RONCANCIO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No 1023928448, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NICCI ROCIO BERMUDEZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No 1022412390, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DANIELA RONDON FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1070610180, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SANDRA MILENA SANCHEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1030628607, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020, 158 de 2020, modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 193 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 210 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.”

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SAYER VIVIANA PULIDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1019032191, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ZAIDA LORENA PINEDA GARAYITO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030590501, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULIANA VIVIANA ARDILA BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No 53074125, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LAURA JOHANNA LOPEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 53072103, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGIE CAROLINA AREVALO TARAZONA**, identificada con

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020, 158 de 2020, modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 193 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 210 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.”

cédula de ciudadanía No 1023904238, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ESTIVEN JAVIER MOLANO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1030581013, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NATALY HERRERA CHAYERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 53102548, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUCIA CUELLAR PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No 36308997 y **NAIBER JESTIS SANDON GRADET**, identificado con cédula de ciudadanía No 83283249, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LYDY MARCELA HERNANDEZ PINEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No 52840098, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020, 158 de 2020, modificada por la resolución No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 193 de 2020 modificada por la resolución No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021, 210 de 2020 modificada por la resolución No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021."

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LINA XIMENA GUTIERREZ CUMACO, identificada con cédula de ciudadanía No 1018473858, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YISED LORENA SANCHEZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1024488830, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUZ MERY VILLA, identificada con cédula de ciudadanía No 52503214, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA LUCELLY MARTINEZ MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No 51921829, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GREICY ROCIO PINEDA GONZALEZ, identificada con cédula de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020, 158 de 2020, modificada por la resolución No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 193 de 2020 modificada por la resolución No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021, 210 de 2020 modificada por la resolución No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021."

ciudadanía No 1024476341, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 178 de 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CAROLINA LEON ANZOLA, identificada con cédula de ciudadanía No 53101731, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 178 de 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIEGO RICARDO BERNAL ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No 1030627515 y LAURA NATALIA ORTEGA GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía No 1010224223, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 178 de 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARISOL DIAZ SOTELO, identificada con cédula de ciudadanía No 1030556245, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 178 de 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARMEN ROSA ALVARADO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No 53932147, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 178 de 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 178 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)"

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **PAOLA ANDREA GUTIERREZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030641464, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 178 de 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LIDIANA ALVIS COLORADO**, identificada con cédula de ciudadanía No 10697291453, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 178 de 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARTHA LUCIA GARCIA CARYAJALINO**, identificada con cédula de ciudadanía No 53012498, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 178 de 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **INGRY KATHERIN MORA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030542709, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 178 de 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHAN ALEXANDER NAYAS CATANO**, identificado con cédula de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 178 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)"

ciudadanía No 1030675146, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 232 de 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HERI DUVAN CAJAMARCA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022936400, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 232 de 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SINDY LIDIANA DURAN MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022977717, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 232 de 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JHONATTAN LEONARDO CORREDO CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1030623416, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 232 de 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MAGDA ALEJANDRA SILVA OLEYA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52778066, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 232 de 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021).”

Que mediante Resolución No 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA ALEJANDRA CASTILLO BONET**, identificada con cédula de ciudadanía No 1026566331, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 232 de 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EMILCE CHAPARRO BRÍÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 53088557, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 320 de 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YESID ANDRES ALFONSO ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1019045059, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 320 de 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JHON FREDDY FRANCO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1026577564 y **LUZ MIRIAN GONZALEZ BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1233494243 acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 320 de 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LISIMACO DE JESUS SANCHEZ CASTANO**, identificado con

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021).”

cédula de ciudadanía No 71022018 y **MARIA HERLENI SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No 21744846 acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 320 de 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN DAVID CUARTAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1022923664, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YULY ANGELICA MEDINA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1111122707, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LICETH ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1101176609, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ROSA INES BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1075246080, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

"Por medio de la cual se declara la pérfida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)"

Que mediante Resolución No 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANA MILENA USACHE ROCHA, identificada con cédula de ciudadanía No 52355249, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NELSON FABIAN VASQUEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No 94194134, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JENNIFFER TORRES PLAZAS, identificada con cédula de ciudadanía No 52775108, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 170 del 02 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SULA Y KARINA CAMELO MONDRAGON, identificada con cédula de ciudadanía No 1033753435, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 193 del 23 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JULIETT PAOLA BERNAL CHIRIVY, identificada con cédula de

"Por medio de la cual se declara la pérfida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)"

ciudadanía No 1030596108, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOHNNY ESTEBAN CIFUENTES PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No 1030633834, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que, verificado los hogares desiertos anteriormente, se puede colegir que los subsidios complementarios otorgados a los hogares relacionados anteriormente no se encuentran vigentes, es decir superaron el tiempo definido para adelantar las diferentes acciones tendientes a lograr el desembolso del subsidio complementario.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las resoluciones No (s) 88, 114, 136, 149, 158, 170, 193 y 210 de 2020 en relación con el hogar mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de cincuenta (50) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relaciona a continuación y que fue otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR IMCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	443987	52035908	GLADYS ADRIANA	TORRES WILCHES	\$ 8.778.030	088	27-03-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."

Nº	ID. HOGAR IMCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
2	451225	52853363 79653242	LIZ NAVIBE ALEXANDER	BALLESTOS BOHORQUEZ GONZALEZ HERRERA	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
3	452387	4071144	JOSE APOSTOL	ORTEGA CARVAJAL	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
4	452709	52979373	MARIBEL	ORTIZ CRUZ	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
5	457980	1023928448	ALEJANDRA	RONCANCIO BUITRAGO	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
6	459219	1022412390	NICCI ROCIO	BERMUDEZ GARCES	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
7	470156	1070610180	DANIELA	RONDON FLOREZ	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
8	488668	1030628607	SANDRA MILENA	SANCHEZ RODRIGUEZ	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
9	490142	1019032191	SAYER VIVIANA	PULIDO RODRIGUEZ	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
10	500373	1030590501	ZAIDA LORENA	PINEDA GARAVITO	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
11	503530	53074125	JULIA VIVIANA	ARDILA BELTRAN	\$ 8.778.030	088	27-03-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCI	CEBULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SPHT	FECHA
12	510272	53072103	LAURA JOHANNA	LOPEZ CARDENAS	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
13	510297	1023904238	ANGIE CAROLINA	AREVALO TARAZONA	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
14	514774	1030581013	ESTIVEN JAVIER	MOLANO MOLINA	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
15	515070	53102548	NATALY	HERRERA CHAVERRA	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
16	515434	8328249	LUCIA	CUELLAR PERDOMO	\$	088	27-03-2020
			NAIBER JESUS	SANDON GRANDDET	\$ 8.778.030		
17	515780	52840098	LYDY MARCELA	HERNANDEZ PINEROS	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
18	517254	1018473858	LINA XIMENA	GUTIERREZ CUMACCO	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
19	517351	1024488830	YISED LORENA	SANCHEZ LOPEZ	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
20	519969	52503214	LUZ MERY	VILLA	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
21	519602	51921829	MARIA LUCELLY	MARTINEZ MANRIQUE	\$ 8.778.030	088	27-03-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCI	CEBULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SPHT	FECHA
22	451935	1024476341	GREICY ROCIO	PINEDA GONZALEZ	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
23	453900	53101731	CAROLINA	LEON ANZOLA	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
			DIEGO RICARDO	BERNAL ALARCON	\$		
24	460130	1010224223	LAURA	ORTEGA	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
			NATALIA	GALEANO	\$		
25	463233	1030556245	MARISOL	DIAZ SOTELIO	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
26	509638	53932147	CARMEN ROSA	ALVARADO PARRA	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
27	512643	1030641464	PAOLA ANDREA	GUTIERREZ GUZMAN	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
28	513989	1069729143	LILIANA	ALVIS COLORADO	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
29	525621	53012498	MARTHA LUCIA	GARCIA CARVAJALINO	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
30	535365	1030542709	INGRY KATHERIN	MORA ESPINOSA	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
31	426093	1030675146	JOHAN ALEXANDER	NAVAS CATAÑO	\$ 8.778.030	136	24-04-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)." 2021)"

N°	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
32	515620	1022936400	HERI DUVAN	CAJAMARCA ORTIZ	\$ 8.778.030	136	24-04-2020
33	515914	1022977717	SINDY LILIANA	DURAN MUÑOZ	\$ 8.778.030	136	24-04-2020
34	535069	1030623416	JHONATTAN LEONARDO	CORREDOR CACERES	\$ 8.778.030	136	24-04-2020
35	535860	52778066	MAGDA ALEJANDRA	SILVA OLAYA	\$ 8.778.030	136	24-04-2020
36	537374	1026566331	DIANA ALEJANDRA	CASTILLO BONET	\$ 8.778.030	136	24-04-2020
37	433488	53088557	EMILCE	CHAPARRO BRIÑEZ	\$ 8.778.030	149	12-05-2020
38	470309	1019045059	YESID ANDRES	ALFONSO ZAMORA	\$ 8.778.030	149	12-05-2020
39	499114	1026577564	JHON FREDDY	FRANCO RODRIGUEZ	\$ 8.778.030	149	12-05-2020
40	519684	71022018	LISIMACO DE JESUS	GONZALEZ BEJARANO	\$ 8.778.030	149	12-05-2020
		21744846	MARIA HERLENI	SANCHEZ CASTAÑO SEPULVEDA	\$ 8.778.030	149	12-05-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)." 2021)"

N°	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
41	428885	1022923664	JUAN DAVID	CUARTAS VARGAS	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
42	430156	1111122707	YULY ANGELICA	MEDINA ORTIZ	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
43	434429	1101176609	LICETH ESPERANZA	MARTINEZ GONZALEZ	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
44	459199	1075246080	ROSA INES	BAEZ	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
45	534324	52355249	ANA MILENA	USECHE ROCHA	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
46	540201	94194134	NELSON FABIAN	VASQUEZ HENAO	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
47	545214	52775108	JENNIFER	TORRES PLAZAS	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
48	459238	1033759435	SULAY KARINA	CAMELO MONDRAGON	\$ 8.778.030	170	02-06-2020
49	522066	1030596108	JULLIET PAOLA	BERNAL CHIRIVI	\$ 8.778.030	193	23-06-2020
50	470186	1030633834	JOHNY ESTEBAN	CIGUENTES PARRA	\$ 8.778.030	210	13-07-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 88 de 2020 modificada por las resoluciones No (s) (137 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)"

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

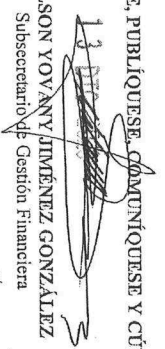
Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Alvarado – Comptroller Subdirección de Recursos Financieros
Revisó: Julián Vásquez Orjales – Contralora – Subsecretaría de Gestión Financiera
Hedy América Zavala García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera*